

micilio en San Javier, carretera de La Unión nº 1, y con D.N.I. 22.273.864, dándose parte al Ministerio Fiscal. Se acuerda por providencia de fecha 18 de junio de mil novecientos noventa, publicar edictos, anunciando la muerte sin testar de don Castor Conesa Pérez, que falleció en Albacete, el día 22 de abril de mil novecientos noventa, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, en estado soltero y sin hijos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el plazo de treinta días, los parientes o los que se creen en igual o mejor derecho para reclamar la herencia.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo interesado por el Ministerio Fiscal expido el presente en San Javier a diecinueve de junio de mil novecientos noventa.— La Juez encargada. — El Secretario.

Número 7095

AUDIENCIA PROVINCIAL ALBACETE

Don José-Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", apelación nº 763/88 y para que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos de don Juan Huertas García no comparecidos en esta instancia, se hace saber: Que en este Tribunal y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 257

En la ciudad de Albacete, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa. Vistos por la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial en grado de apelación, los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, y promovidos por don Juan Huertas Munuera, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Murcia, contra la herencia yacente de don Juan Huertas García, en

las personas de su viuda doña María Muñoz Muñoz; mayor de edad, sus labores, vecina de Murcia, y sus hijos: don Juan, obrero eventual, doña María del Carmen Huertas Muñoz, sus labores, ambos mayores de edad, casado, empleado, vecino de Pucol (Valencia) y otros herederos desconocidos de don Juan Huertas García, estos últimos declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos han venido a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación, que contra la sentencia dictada en veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y siete por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia de dicho Juzgado, interpusieron los referidos demandados, que han estado representados en esta segunda instancia por medio del Procurador don Francisco Ponce Riaza, bajo la dirección del Letrado don Antonio Albadalejo Ayuso, habiendo comparecido igualmente el demandante-apelado por medio del Procurador don Trinidad Cantos Galdámez, bajo la dirección del Letrado don Pedro Manuel López Romero, y por la incomparecencia de los demandados-apelados, declarados en rebeldía, éstos lo han estado por los estrados del Tribunal.

Fallamos

Que estimando el recurso interpuesto por la parte demandada herencia yacente de don Juan Huertas García, en las personas de: su viuda doña María Muñoz Muñoz y sus hijos doña María del Carmen, don Juan y don José Huertas Muñoz, contra la sentencia dictada en veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, y desestimando el que por vía adhesiva formuló el actor don Juan Huertas Munuera, y acogiendo parcialmente la demanda planteada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de don Juan Huertas Munuera, debemos revocar y revocamos la sentencia de instancia recurrida, y por ello debemos desestimar la excepción de prescripción que en su momento opusieron los demandados, y debemos condenar y condenamos a éstos a que abonen al actor don Juan Huertas Munuera conjunta y solidariamente, la total cantidad de un millón ochocientos treinta y ocho mil pesetas (1.838.000 pesetas), más los in-

tereses legales de esta suma desde la fecha de firmeza de esta resolución, sin hacer declaración alguna sobre las costas originadas en la primera instancia, ni sobre la que en esta apelación se han causado.

Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de su razón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Emigdio Cano Moreno.— Francisco Cañamares Pabolaza.— Valentín Lozano Sánchez.— Rubricados.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete, a uno de junio de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 7101

PRIMERA INSTANCIA YECLA

Don Pablo Alfonso Lanzarote Martínez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto, ha go saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía número 204/87, instados por don Benito Muñoz López Atalaya, contra don Xu Quing Nam, en reclamación de la cantidad de 850.094 pesetas, en los que se ha dictado sentencia con fecha 24 de mayo de 1990, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Francisco Azorín García, en nombre y representación de don Benito Muñoz López Atalaya, debo condenar y condeno a Xu Quing Nam, a pagar a la parte actora la cantidad de ochocientos quince mil ciento sesenta y cuatro pesetas, (815.164 pesetas), intereses legales desde el momento en que pagó el demandante la deuda afianzada y a las costas de este procedimiento.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde en ignorado paradero Xu Quing Nam, expido el presente en Yecla a treinta de mayo de mil novecientos noventa.— El Juez.— El Secretario.